



## RESOLUCIÓN 038/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **26 días del mes de junio del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 039/2025** para el proyecto denominada **“ADQUISICION DE EVENTOS INTEGRALES SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO”**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

### RESULTANDO

- I. Con fecha **16 de abril de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 163/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **04-0122-2025** emitida por la **SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para el **“EVENTOS INTEGRALES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION”**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **06 de mayo de 2025**, se emitió el **FALLO** correspondiente a la licitación **LPL 163/2025**, declarándose **DESIERTA** al presentarse solo un proveedor solvente documentalmente al acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **12 de mayo del 2025**, se emitieron las **bases** y segunda convocatoria para la ahora licitación pública local **LPL 163/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **19 de mayo del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **26 de mayo del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentaron 3 (tres) proveedores interesados en participar en la licitación pública local **LPL 163/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **04 de junio de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 163/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, toda vez que no hubo ninguna propuesta técnica que fuera solvente.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **0451/6/2025** de fecha de recepción **18 de junio del año 2025** en la **Dirección General de Abastecimientos**, suscrito por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ** en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION** así como por **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la **“ADQUISICION DE EVENTOS INTEGRALES SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION”** a favor de **TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ** por un monto de **\$1,200,263.60 (un millón doscientos mil doscientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3831** y solicitud de aprovisionamiento número **04-122-2025**.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

**“Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

**“Artículo 73.**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**CONSIDERANDO:**

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ** en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION** así como por **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;  
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ** en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**, así como por **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **0451/6//2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la **“ADQUISICION DE EVENTOS INTEGRALES SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO”**, a favor de **TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ** por un monto de **\$1,200,263.60 (un millón doscientos mil doscientos sesenta y tres pesos 60/100 m.n.) IVA INCLUIDO** acotando que el servicio descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPL 0163/2025** y **LPL 0163/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ** en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**, así como por **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO**, fundan y justifica su petición toda vez que los servicios de 11 eventos integrales solicitados por la **DIRECCION DE PREESCOLAR**, mediante **ADJUDICACION DIRECTA**, al haberse declarado dos fallos **DESIERTOS LPL 163/2025 con fecha del 06 de mayo de 2025** y **LPL 163/2/2025 con fecha del 04 de junio del 2025**, nos es imposible obtener bienes y/o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, pues se tiene la necesidad de garantizar los 11 eventos integrales a realizarse el 8 de julio hasta el 24 de noviembre de 2025 y poder dar así cumplimiento a la correcta programación en atención a las necesidades reales y en sujeción al presupuesto de egresos aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, se pide la **ADJUDICACIÓN a favor del proveedor TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ**, ya que este resulta ser la más económica en el Estudio de Mercado realizado y que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos solicitados por el área requirente.

Cabe señalar que la vigencia del contrato adjudicado se justifica en razón del tiempo requerido para desarrollar de manera completa todo el proceso de adquisición en todas sus etapas, incluyendo la etapa previa a la licitación pública (estudio de mercado), la propia licitación, además del proceso de contratación y entrega del bien y/o servicio, procedimientos que en conjunto no se podrán desarrollar en un plazo menor al requerido en la presente adjudicación directa.

Lo anterior con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ** en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**, así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ**, para el proyecto denominado **“ADQUISICION DE EVENTOS INTEGRALES SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION”**, por un monto de **\$1,200,263.60 un millón doscientos mil doscientos sesenta y tres pesos**



60/100 m.n.) IVA INCLUIDO, dicho servicio será requerido para ser suministrado a partir del 08 de julio hasta el 24 de noviembre del 2025.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**TERCERO.** - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ** en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**, así como de **NOE CHAVEZ LUEVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO**.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución a **TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ**  
Se hace constar que el acto fue celebrado el día **26 de junio de 2025**

Elaboró: María Teresa Ruiz Rubio  
Cargo: Coordinador Ejecutivo.

7-43

**ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.**  
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**OMAR PALAFOX SÁENZ**  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

**PALOMA PALACIOS CONTRERAS**  
ENCARGADA DEL AREA DE GESTION Y OPERACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN